



BUIN, 03 FEB 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 361 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 125, de fecha 12 de enero de 2023, se aprueban los requerimientos y la contratación directa de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, para presentaciones de las obras de teatro "La Pichintún", "Encuentros breves con hombres repulsivos" y "El Húsar de la Muerte", en el marco del Programa Cultura 2023.

2.- El Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 17 de fecha 02 de febrero de 2023.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2023, entre I. Municipalidad de Buin y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, RUT N° para presentaciones de las obras de teatro "La Pichintún", "Encuentros breves con hombres repulsivos" y "El Húsar de la Muerte", en el marco del Programa Cultura 2023; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 17 de fecha 02 de febrero de 2023, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250601.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. mss.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPA  
- DIDEKO  
- Archivo SECMU.  
F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2023\Actividades\Fundación Festival Teatro a Mil.docx



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE







760362

**CONTRATO  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**

En Buin, a 13 ENE. 2023 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT N° representada legalmente por doña **CARMEN ROMERO QUERO**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 73, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Programa denominado "Cultura 2023".
- b) Que por el Memorándum N° 2799, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto a la realización de convenio con la Fundación Festival Teatro a Mil.
- c) Que por Memorándum N° 1050, de fecha 30 de diciembre de 2022 la Dirección Jurídica remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario informe correspondiente a la solicitud de convenio con la Fundación Festival Teatro a Mil e indica la realización de procedimiento administrativo de contratación.
- d) Que, mediante Memorándum N° 88, de fecha 05 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó al Alcalde (S) la contratación mediante la modalidad de trato directo, de FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, para presentaciones artísticas, los días 15, 22 y 27 de enero de 2023.



- e) Que por Memorándum N° 161, fe fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó autorizar la contratación directa de la Fundación Internacional Teatro a Mil.
- f) Que, por Decreto Alcaldicio N° 125, de fecha 12 de enero de 2023, se autoriza el trato directo con FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, para la prestación del servicio antes referido.
- g) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".
- h) Que, a través del certificado exclusividad, se certifica que "En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2022, yo Mariana Muñoz Griffith de profesión Actriz y Dramaturga, por este acto:.....2.- Declaro que la Fundación Internacional Teatro a Mil, en adelante FITAM, cuenta con exclusividad para programar y en general actuar como representante, de nuestra representación de la Obra La Pichintún durante enero del año 2023 ante organismos e instituciones públicas y privadas.".
- i) Que, a través del certificado exclusividad, se certifica que "En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 2022, yo Maxime Seugé DNI con domicilio en , ciudad de , por este acto:.....2.- Declaro que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuenta con exclusividad para programar y en general actuar como representante, en mi representación de la obra La Persona deprimida de acuerdo con el instrumento privado suscrito entre las partes en el año 2021 y de la obra Encuentros breves con hombres repulsivos de acuerdo con el instrumento privado suscrito entre las partes en el año 2019. 3.- Por lo anterior, aclaro que Fundación Festival Internacional Teatro a Mil cuenta con exclusividad para representarme para programar las referidas obras en el marco del Festival Internacional Teatro a Mil 2023 y durante el año 2023."
- j) Que, a través del certificado exclusividad, se certifica que "En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2022, yo LORENA OJEDA, productora escénica declaro en este acto:.....2.- Declaro que la Fundación Internacional Teatro a Mil, en adelante FITAM, cuenta con exclusividad para programar y en general actuar como representante, en nuestra



*representación de la Obra Húsar de la Muerte entre el 20 y 30 de enero de 2023."*

**SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, el cual efectuara 3 Obras de Teatro, los días domingo 15, domingo 22 y viernes 27 de enero de 2023, en la Comuna de Buin.

**TERCERO: Descripción del contrato:** El proveedor se compromete a realizar 3 obras de teatro presenciales en el Festival Internacional Teatro a Mil 2023.

Se detallan a continuación:

- Obra: La Pichintún  
País: Chile  
Recinto: Plaza de Armas  
Fecha: 15 de enero de 2023, 20:30 horas.
  
- Obra: Encuentros Breves con Hombres Repulsivos  
País: Chile  
Recinto: Teatro Municipal de Buin  
Fecha: 22 de enero de 2023, 20:00 horas.
  
- Obra: El Húsar de la Muerte  
País: Chile  
Recinto: Aire Libre, esquina Manuel Montt con Carlos Condell.  
Fecha: 27 de enero de 2023, 21:00 horas.

Además, se contempla los siguientes Item:

- Honorarios artistas y técnicos, derechos de autor, traslado artistas y técnicos, transporte de carga, generadores, iluminación, sonido.
- NO contempla: lugares de presentación, sillas para el público invitado, permisos municipales, catering para artistas y técnicos, difusión y publicidad, sanitización de los lugares de presentación, toma de temperatura, alcohol gel.

**CUARTO: Lugar de prestación de los servicios:** Las presentaciones se realizarán según se detalla a continuación:

- Domingo 15 de enero, en Plaza de Armas de Buin.
- Domingo 22 de enero de 2023, Teatro Municipal de Buin.
- Viernes 27 de enero de 2023, aire libre, esquina Manuel Montt con Carlos Condell.



**QUINTO: Plazo del contrato:** El plazo de ejecución del contrato es de días determinados y corresponden al domingo 15, domingo 22 y viernes 27 de enero del presente año.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma total \$15.000.000.- (quince millones de pesos), por las tres presentaciones, exenta de I.V.A, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

**SEPTIMO: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Otorgar la totalidad de los servicios contratados.
- b)** Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c)** Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d)** Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

**OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**NOVENO: Modificación del Contrato:** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.



El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

**DÉCIMO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) Por cada 15 minutos de atraso de la presentación: **1UTM.**
- b) Por cambio de presentación antes individualizada: **10 UTM.**
- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **2 UTM.**

**DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, La Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO CUARTO: Término del contrato.** El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que



pondere el **término anticipado** del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

**DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.** No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia.

**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO: Personerías:** La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde (S) consta el Decreto Alcaldicio N° 60, de fecha 05 de enero de 2023 y la personería de doña Carmen Romero Quero, para representar a la empresa FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, consta en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de noviembre



de 2022, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CARMEN ROMERO QUERO  
REPRESENTANTE

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

JURÍDICA	DIDEKO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° _____ Buin

EUC/cdr

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

17 02 FEB 2023